

**ACUERDO DE CONSORCIO**

**PROYECTO**

<b>Versión provisional</b>	<b>Modificaciones</b>	<b>Fecha</b>
V1.12	Políticas integradas	
v.1.3	Actualizado tras reunión del Consejo de Dirección	
V2.1	Modificado en la reunión de Gaeta	29 - 10 - 12
V2.2	Copia en limpio para reunión con la Entidad Adjudicadora	
V2.3	Actualizado con sugerencias de FX Legal	
V2.4	Después de Espoo	27.11.2012
V.2.5	Después de Bucarest	1 de marzo de 2013
V 2.6	Junta Directiva de Tallinn	20 de marzo de 2013
V 2.7	Varsovia	27 de agosto de 2013
V 2.8	Malta	10 de diciembre de 2013
V 2.9	Varsovia	19 de diciembre de 2013

Preámbulo y definiciones .....	4
1 El Consorcio.....	4
2 Definiciones.....	7
PARTE UNO: Disposiciones generales.....	9
3 Ámbito de aplicación del Acuerdo.....	9
4 Responsabilidades de las Partes .....	9
5 Prestación de servicios .....	10
6 Duración y renovación del Acuerdo .....	11
7 Retirada, suspensión, expulsión y rescisión del Acuerdo .....	11
8 Anexos y modificaciones del Acuerdo .....	15
9 Resolución de conflictos.....	16
10 Protección del alumnado.....	16
11 Responsabilidades.....	17
12 Pacto de garantía o fianza .....	17
13 Derechos de propiedad intelectual.....	17
14 Legislación aplicable.....	18
15 Protección de datos de carácter personal.....	18
Acreditación de seguridad.....	19
16 Confidencialidad.....	19
17 Publicidad .....	20
18 Idioma.....	20
PARTE DOS: Gestión y estándares de calidad.....	21
19 Principios de garantía de la calidad .....	21
20 Revisión paritaria.....	21
21 Representación, movilidad y opiniones del alumnado.....	22
22 Movilidad del profesorado .....	22
23 Esquema de la garantía de la calidad y los procesos de gestión .....	23
24 Consejo de Dirección.....	24
25 Consejo del Programa.....	28

26	Junta de Examinadores.....	30
27	Examinadores externos .....	31
28	Consejos de Módulo .....	32
29	Panel de Admisiones .....	33
30	Garantía de la calidad del Programa.....	35
PARTE TRES: Disposiciones financieras .....		36
31	Proceso de gestión financiera .....	36
PARTE CUATRO: Programa de la Titulación y estándares académicos .....		37
32	Estructura del Programa de la Titulación .....	37
33	Estándares y resultados del aprendizaje.....	38
34	Tipo de títulos y condiciones de adjudicación .....	42
PARTE CINCO: Políticas del Programa .....		42
35	Acceso y admisión.....	42
36	Requisitos de admisión al Programa de la Titulación .....	42
37	Política de reconocimiento de la formación previa.....	41
38	Convalidación de créditos ECTS.....	41
39	Evaluación .....	42
40	Discapacidad, enfermedad y circunstancias atenuantes .....	46
41	Progresión .....	46
42	Apelaciones y quejas .....	46
43	Asistencia .....	46
44	Conducta académica indebida y plagio .....	47
45	Estándares profesionales .....	47
46	Información y documentación.....	48
47	Prórroga y suspensión de estudios .....	48
ANEXOS.....		49

## **Preámbulo y definiciones**

### **1 El Consorcio**

El presente acuerdo de consorcio, en adelante 'el Acuerdo' se formaliza mediante la firma de las siguientes Partes<sup>1</sup>:

1. La Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados Miembros de la Unión Europea, en adelante Frontex
2. La Academia Estonia de Ciencias de la Seguridad, Estonia
3. *Rezeknes Augstskola* (Rezekne Institución de Enseñanza Superior), Letonia
4. Universidad Mykolas Romeris, Lituania
5. Universidad de Malta, Malta
6. Academia de la Defensa de los Países Bajos, Facultad de Ciencias Militares [NDLA], Países Bajos
7. Universidad Nacional de Educación a Distancia [UNED], España
8. Universidad de Salamanca, España

En adelante la 'Parte' y colectivamente 'las Partes'.

Considerando que:

Las Partes se adhieren al presente Acuerdo con el fin de implementar conjuntamente un programa de estudios titulado 'Máster Europeo Conjunto<sup>2</sup> en Gestión Estratégica de Fronteras', en adelante el 'Programa de la Titulación' coordinado por la normativa de Frontex<sup>3</sup>, en particular su Artículo 5.

Frontex promueve, coordina y elabora la gestión de las fronteras europeas de acuerdo con la Carta de Derechos Fundamentales de la UE en su aplicación del concepto de gestión

---

<sup>1</sup> Los puntos de contacto para cada Parte figuran en el Anexo 1.

<sup>2</sup> Estonia: European Joint Master in Strategic Border Management, Letonia: European Joint Master in Strategic Border Management; Lituania: European Joint Master in Strategic Border Management; Malta: Master in Strategic Border Management; Netherlands: Gemeenschappelijke Europese Master in Strategisch Grensmanagement; Spain: Master Universitario Europeo Conjunto en Gestión Estratégica de Fronteras

<sup>3</sup> Reglamento del Consejo (CE) Nº 2007/2004 de 26 de Octubre de 2004 por el que se crea un Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación en las Fronteras Exteriores de los estados Miembros de la Unión Europea, DO L 349, 25.11.2004, p. 1., modificado por Reglamento (UE) Nº 1168/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de Octubre de 2011.

integrada de las fronteras. Frontex apoya a los Estados Miembros en su objetivo de alcanzar un nivel alto y uniforme de eficacia en el control de fronteras, y a su vez promueve el desarrollo de capacidades como instrumentos combinados para tratar los problemas que plantean el flujo de inmigración y el crimen organizado en las fronteras exteriores a nivel Europeo y de los Estados Miembros. Un cometido importante de Frontex es el apoyo a la formación y educación de agentes de la guardia nacional de fronteras mediante la definición de estándares comunes de formación ('tronco común de formación') y mediante el desarrollo de programas de movilidad/intercambio para agentes de la guardia fronteriza a todos los niveles. Las actividades llevadas a cabo por Frontex en el ámbito de la educación y formación de agentes de la guardia fronteriza tienen como objetivo promover una cultura común para la guardia de fronteras, con estándares altos en materia de derechos fundamentales, ética y liderazgo.

Las herramientas europeas comunes y los estándares son desarrollados por Frontex en estrecha colaboración con los organismos fronterizos, instituciones educativas y formativas y otras organizaciones asociadas de los Estados Miembros y los de los países asociados al espacio Schengen. Estos estándares comunes tienen como objetivo tratar las necesidades formativas de los interesados a todos los niveles y en todos los campos, desde la armonización de la trayectoria educativa de los agentes de la guardia fronteriza, hasta el desarrollo e impartición de cursos especializados en todos los campos relacionados con la guardia fronteriza. El 'tronco común' elaborado por Frontex es adoptado por los Estados Miembros e implementado a nivel nacional en línea con los principios formativos y éticos comunes según aparecen reflejados en la Estrategia Formativa de Frontex.

El desarrollo de este Programa Europeo de Máster Conjunto está basado en el Artículo 5 de la normativa modificada de Frontex, en el cual se estipula el desarrollo de los estándares europeos comunes para la educación y formación de agentes de la guardia de fronteras, y en el Programa de Estocolmo, que enfatiza la necesidad de elaborar marcos para fomentar la participación de agentes del orden en diferentes tipos de programa de intercambio o movilidad para así contribuir al desarrollo de una cultura común y un planteamiento compartido de la seguridad en las fronteras europeas de acuerdo con el mandato de Frontex en el ámbito de la educación y formación de agentes de la guardia de fronteras. Además, la Estrategia de Seguridad Interior de la Unión Europea fomenta que los organismos europeos adopten un planteamiento estratégico en materia de formación profesional para reforzar la capacidad nacional de los Estados Miembros, reforzando a su vez la dimensión europea de la formación y la colaboración europea en el ámbito policial, concretamente en el sector de gestión de fronteras. El presente Programa Europeo de Máster Conjunto sigue el planteamiento estratégico establecido por Frontex para la educación y formación de agentes de la guardia fronteriza, siendo parte de la aportación de Frontex al Plan de Formación Europeo para la Aplicación de la Ley.

El código ético del programa se basa en la mejora de la interoperabilidad en las fronteras de la UE y en la armonización de los estándares educativos y profesionales respetando a su vez la diversidad en línea con los principios de Bolonia. El Programa Europeo de Máster Conjunto incluye conocimientos especializados de ámbito internacional para el desarrollo e implementación del programa y accesibles para todas organizaciones de la UE con funciones de control fronterizo.

Las Partes están sujetas a las leyes europeas y nacionales pertinentes, al igual que a las normativas nacionales e internacionales, cuando proceda, para la aprobación y puesta en marcha del programa y la adjudicación de títulos que se mencionan en el presente documento.

Las Partes acuerdan los siguientes términos y condiciones, incluidos los que figuran en los Anexos, los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo.

## 2 Definiciones

Las **Instituciones Académicas Participantes** son las signatarias del presente Acuerdo, a quienes, de acuerdo con sus respectivas legislaciones nacionales, se les permite impartir programas validados, siendo a su vez responsables últimas de las adjudicaciones, como se describe en la Cláusula 1.

**Acceso** se refiere al derecho a presentar una solicitud para acceder al Programa de la Titulación, mientras que admisión se refiere al proceso mediante el cual un estudiante cumple los requisitos de acceso detallados en la Cláusula 35.1.

El **Panel de Admisiones** evalúa a todos los aspirantes para determinar si cumplen o no los requisitos para ser admitidos al Programa de la Titulación de acuerdo con los requisitos de admisión, descritos en la Cláusula 29.

La **Junta de Examinadores** decide si los estudiantes han cumplido satisfactoriamente todos los requisitos del Título y sus funciones están detalladas en la Cláusula 29.

El **Consortio** es la asociación conformada por la colectividad de las Partes. A todos los efectos, carece de personalidad jurídica, que es conferida a cada una de las Partes de manera individual/independiente, tal y como se describe en la Cláusula 1.

Las **Entidades Complementarias** son las instituciones afiliadas a nivel nacional, normalmente la institución formadora que forma parte de la autoridad nacional con responsabilidades de seguridad fronteriza, lo que contribuye a los resultados finales del programa, especialmente gracias a su apoyo a la Institución Académicas Participante en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el presente Acuerdo, descritas en la Cláusula 31.3.

La **Matriculación** es el proceso mediante el cual un estudiante es formalmente admitido por el Consejo de Dirección al Programa de la Titulación.

Un **Examinador Externo** es un profesional académico a cargo del control de fiabilidad y validez de los procedimientos de evaluación y de los estándares académicos, descrito en la Cláusula 27.

El **Consejo de Dirección** es el órgano administrativo central del Programa de la Titulación, descrito en la Cláusula 24 del presente Acuerdo.

El **Acuerdo de Adjudicación Conjunta** es el acuerdo entre las Instituciones Académicas Participantes concerniente a todos los aspectos de la adjudicación relativa al Programa de la Titulación, incluido como Anexo 2.

El **Coordinador de Módulo** es un profesional académico encargado de la impartición del módulo. La Cláusula 24.1.11 incluye información detallada sobre el Coordinador de Módulo.

**Participantes:** todos los signatarios del presente Acuerdo.

El **Consejo del Programa**, *inter alia*, es el encargado de la supervisión, ejecución e implementación del Programa de la Titulación en curso. Su composición, funciones y responsabilidades específicas figuran en la Cláusula 25.

**Comité de Garantía de Calidad** informa y aconseja al Consejo de Dirección sobre la implementación de políticas y procedimientos relacionados con la garantía de la calidad, mejora y revisión interna de la calidad, se describe en la Cláusula 30.

Las **Autoridades Remitentes** son los servicios nacionales de los Estados Miembros encargadas del control fronterizo conforme a su legislación nacional, representadas en el Consejo de Administración de Frontex y en otras Organizaciones Asociadas de Frontex y enumeradas en el Anexo 11.

**Estudiante** se refiere a la definición del proceso de Boloña del término 'aprendiz'.

**Validación** se refiere al proceso mediante el cual las Autoridades Encargadas de la Validación certifican que el Programa de la Titulación posibilita que los estudiantes<sup>1</sup> alcancen el nivel apropiado de conocimientos, destrezas y competencias esperado como resultado del programa.

Las **Autoridades Encargadas de la Validación** son las entidades que garantizan que el Programa de la Titulación cumple los estándares académicos exigidos, que cuenta con los suficientes recursos y que se adecua a las necesidades del mercado europeo.



## **PARTE UNO: Disposiciones generales**

### **3 Ámbito de aplicación del Acuerdo**

- 3.1 El objetivo del presente Acuerdo es regular contractualmente la relación entre las Partes y garantizar la coherencia en los estándares y la mejora de la calidad en la impartición del Programa de la Titulación.
- 3.2 El presente Acuerdo se refiere a la creación, gestión y garantía de calidad de un programa de estudios conducente al Título de Máster Europeo Conjunto en Gestión Estratégica de Fronteras.
- 3.3 El presente Acuerdo debe ser leído conjuntamente con el Acuerdo de Adjudicación Conjunta. El Acuerdo de Adjudicación Conjunta establece las titulaciones conjuntas y describe el contexto legal de cada una de ellas con respecto al Programa de la Titulación.

### **4 Responsabilidades de las Partes**

- 4.1 Sujeto a las disposiciones detalladas que se incluyen en el presente Acuerdo, las partes son equitativa y conjuntamente responsables de lo siguiente:
  - a) Determinar el acceso, admisión, matriculación, transferencia, progresión y cualquier otro arreglo referido a la implementación del Programa de Titulación, de acuerdo con las políticas que forman la Parte Cinco del presente Acuerdo,
  - b) Garantizar que la ejecución e implementación del presente Acuerdo siga ateniéndose al Acuerdo de Adjudicación Conjunta.
  - c) Preparar cualquier tipo de validación, revalidación, acreditación o revisión de documentación según, cómo y cuándo lo requieran las Autoridades Encargadas de la Validación
  - d) Garantizar el mantenimiento de los estándares acordados para el programa según se definen en el presente Acuerdo y en el Acuerdo de Adjudicación Conjunta.

- 4.2 Frontex es la encargada del acceso y de la gestión del proceso de selección de candidatos (estudiantes potenciales), según los términos definidos en la Parte Cinco (Políticas del Programa).
- 4.3 Las Partes no tienen autoridad ni derecho a imponer obligaciones y responsabilidades a otras Partes, salvo lo establecido en el presente Acuerdo, sin el consentimiento escrito de la/s Parte/s involucrada/s.
- 4.4 Está previsto que cada Institución Académica Participante imparta como mínimo un módulo por edición. Todas las Instituciones Académicas Participantes se comprometen a compartir de forma equitativa la supervisión de los trabajos de fin de máster.

## **5 Prestación de Servicios**

- 5.1 Los estudiantes tienen derecho al aprendizaje en un entorno adecuado. Todas las Instituciones Académicas Participantes se comprometen a facilitar a los estudiantes y personal docente implicados en el Programa de la Titulación los recursos humanos y materiales necesarios para fomentar el aprendizaje y la obtener los resultados esperados.
- 5.2 Las partes facilitarán a los estudiantes y al personal docente el acceso a recursos informativos (siempre y cuando la revelación de dicha información esté debidamente autorizada por la Parte), incluidos recursos electrónicos, durante toda la duración del Programa de la Titulación.
- 5.3 Frontex facilitará el acceso al Entorno Virtual de Aprendizaje único.
- 5.4 Las Instituciones Académicas Participantes facilitarán a los estudiantes el apoyo académico y no académico que se le prestaría normalmente a cualquier estudiante.

## **6 Duración y renovación del Acuerdo**

- 6.1 El presente Acuerdo entra en vigor en el momento en el que es firmado por las Partes y permanecerá vigente durante un periodo de seis (6) años desde la fecha de inicio de la primera edición del Programa de la Titulación o hasta la conclusión de la tercera edición del Programa de la Titulación.
- 6.2 El presente Acuerdo podrá ser prorrogado tras su vencimiento sujeto a las siguientes condiciones:
- a) Seguir contando con el apoyo de Frontex;
  - b) No haber recibido ninguna notificación por escrito dirigida al Presidente del Consejo de Dirección con fecha de al menos un (1) año de la fecha de vencimiento en la cual otra academia o universidad haya manifestado su interés en convertirse en Institución Académica Participante;
  - c) Someterse a revisiones periódicas;
  - d) Contar con el consentimiento escrito de cada una de las Instituciones Académicas Participantes para la renovación, remitido a más tardar un (1) año antes de la fecha de vencimiento;
  - e) Seguir contando con la adhesión de todas las Partes a las condiciones expresadas en el presente Acuerdo y en el Acuerdo de Adjudicación Conjunta.
- 6.3 Con aproximadamente un (1) año de antelación al vencimiento del Acuerdo, el Consejo de Dirección convocara una sesión extraordinaria para establecer el procedimiento de renovación y tratar cualquier otro asunto incluido en los parámetros de la presente Cláusula.

## **7 Retirada, suspensión, expulsión y rescisión del Acuerdo**

- 7.1 Las Instituciones Académicas Participantes podrán retirarse de manera unilateral en caso de que subsista cualquiera de las siguientes razones válidas y suficientes:
- a) Incapacidad de cumplir los objetivos del Acuerdo por razones ajenas a su control;
  - b) Quiebra o insolvencia;
  - c) Que cualquiera de las otras Instituciones Académicas Participantes, o su/s principal/es representante/s, sea declarada culpable, tras veredicto válido y definitivo, de un delito vinculado directa o indirectamente al objeto del presente Acuerdo. En lo que respecta a la presente Cláusula, el término 'representante principal' se refiere a los empleados [o personas contratadas por la Institución Académica Participante] que ocupen un puesto en la administración de la Institución Académica Participante. En caso de que una Institución Participante

demandante, al amparo de los derechos previstos en la presente Cláusula, presente el asunto en primera instancia ante el Consejo de Dirección, este a su vez se lo comunicará sin dilación a la Institución Académica Participante pertinente, estableciendo un periodo de tiempo razonable para que dicha Institución Académica Participante ponga remedio al incumplimiento y/o las acciones indebidas de sus empleados y/o individuos contratados. En caso de no remediarse dicho incumplimiento dentro del periodo de tiempo razonable establecido por el Consejo de Dirección, la Institución Académica Participante demandante podrá retirarse en cualquier momento de manera unilateral.

- 7.2 Las Instituciones Académicas Participantes que se retiren de manera unilateral por cualquiera de las razones anteriormente expuestas se asegurarán de que dicha retirada no implique dificultades, cargas o gastos innecesarios para ninguna de las otras Partes.
- 7.3 La Institución Académica Participante pertinente comunicará su decisión de retirarse por escrito al Presidente del Consejo de Dirección, y la misma será irrevocable.
- 7.4 Tras la retirada unilateral de una Institución Académica Participante, el Consejo de Dirección se lo comunicará a las Autoridades Encargadas de la Validación, que podrán a su vez solicitar que el Consorcio cumpla cualquier condición para garantizar que el Programa de la Titulación siga su curso.
- 7.5 Cualquier Institución Académica Participante podrá ser suspendida mientras permanezca pendiente la toma de una resolución con respecto a su expulsión según lo establecido en el punto 7.9.
- 7.6 Frontex presentará sus recomendaciones con respecto a la suspensión de la Institución Académica Participante pertinente por escrito y convocará una reunión extraordinaria del Consejo de Dirección para tratar dicho asunto. Dicha suspensión deberá ser confirmada por el Consejo de Dirección por mayoría simple, siempre y cuando dicho voto mayoritario incluya el voto del Presidente.
- 7.7 Se podrán suspender los derechos de la Institución Académica Participante suspendida pero no sus obligaciones en lo que se refiere al Programa de la Titulación.
- 7.8 Esto se entiende sin perjuicio de cualquier otra medida necesaria que Frontex tenga derecho a tomar en relación a la Institución Académica Participante suspendida, previa comunicación al resto de Instituciones Académicas Participantes durante la reunión del Consejo de Dirección.
- 7.9 Serán motivos de expulsión para las Instituciones Académicas Participantes:
  - a) El incumplimiento de los términos del presente Acuerdo
  - b) Un veredicto válido y definitivo por parte de las autoridades competentes declarando a la Institución Académicas Participante o su/s representante/s culpables de una infracción directa o indirectamente relacionada con el Acuerdo.

- 7.10 La expulsión será acompañada por una notificación escrita de dicha decisión tomada por el Consejo de Dirección por mayoría de tres cuartos de los votantes, dicha mayoría incluyendo el voto del Presidente.
- 7.11 El Presidente del Consejo de Dirección notificará por escrito a la Parte pertinente su situación de incumplimiento y riesgo de expulsión, invitándola a subsanar o justificar satisfactoriamente dicho incumplimiento en un plazo de sesenta (60) días.
- 7.12 La expulsión supone la interrupción de la relación establecida mediante el presente Acuerdo entre la Institución Académica Participante expulsada y el resto de Instituciones Académicas Participantes. A su vez, dicha expulsión supondrá el cese de la Parte expulsada de su participación e implicación en el Consorcio. Tras su expulsión del Consorcio, la Institución Académica Participante perderá todos los derechos e intereses relacionados tanto con el Consorcio como con el resto de Instituciones Académicas Participantes. No obstante el cese de dichos derechos, la Institución Académica Participante expulsada seguirá estando sujeta a la obligación de proteger, en la medida de lo posible, todos los derechos e intereses de los estudiantes matriculados, incluso con posterioridad a dicha expulsión.
- 7.13 La Expulsión de una Institución Académica Participante no afectará a las obligaciones de la Institución en virtud de otros acuerdos celebrados entre Frontex y ella; especialmente los relativos al Acuerdo sobre el Marco Financiero del Máster, los Procedimientos del Programa y cualquier otro acuerdo relativo a los derechos de propiedad intelectual, que se mantendrán vigentes.
- 7.14 El Consorcio podrá ser rescindido por decisión del Consejo de Dirección por mayoría de tres cuartos de los votantes, dicha mayoría incluyendo el voto del Presidente. La rescisión del Consorcio podrá producirse especialmente si persevera alguna de las siguientes contingencias:
- a) Falta grave y probada de cualquiera de las Instituciones Académicas Participantes que perjudique irreparablemente la reputación del Programa de la Titulación o de las otras Partes; o
  - b) Que no exista más demanda del Programa de la Titulación.

7.15 El Consorcio se disolverá ipso facto:

- a) Por decisión de Frontex en casos de fuerza mayor (ej. situaciones ajenas al control de Frontex) que perjudiquen la subsistencia del Programa de la Titulación, siempre y cuando dicha decisión sea debidamente justificada por escrito y presentada en reunión extraordinaria del Consejo de Dirección;
- b) Por retirada del Acuerdo de Adjudicación Conjunta de todas las Instituciones Académicas Participantes, o de todas salvo una.

7.16 En caso de disolución del Consorcio, los activos del mismo pasarán a Frontex.

7.17 Independientemente de la razón que haya motivado la rescisión, las Partes estarán sujetas a cumplir con sus obligaciones en la medida de lo posible para garantizar que a los estudiantes matriculados cuyo rendimiento se considere satisfactorio de acuerdo con las disposiciones del presente Acuerdo se les brinde la posibilidad de completar el Programa de la Titulación.

## **8 Anexos y modificaciones del Acuerdo**

- 8.1 Los anexos al Acuerdo constituyen parte integral del mismo. Podrán ser modificados por decisión del Consejo de Dirección salvo en el caso de asuntos que formen parte de la base sobre la que se valida el Programa.
- 8.2 En caso de incoherencia o contradicción entre un Anexo y el Acuerdo prevalecerá el último.
- 8.3 Las modificaciones del Acuerdo deberán ser aprobadas por unanimidad de los votantes del Consejo de Dirección, previo acuerdo de los respectivos Rectorados o Consejos Académicos de las Instituciones Académicas Participantes

## **9 Resolución de conflictos**

- 9.1 En caso de conflicto entre las Instituciones Académicas Participantes, se acuerda la resolución amistosa del mismo. Las Instituciones Académicas Participantes que implicadas comunicarán el problema inmediatamente al Presidente del Consejo de Dirección. Si no se llegara a solucionar el conflicto de manera satisfactoria para las Instituciones Participantes, el Presidente del Consejo de Dirección asignará un mediador en el plazo de dos semanas para ayudar a las Instituciones Académicas Participantes a superar sus diferencias. En caso de que las Instituciones Académicas Participantes no sean capaces de resolver el conflicto de manera amistosa dentro de un plazo de tres (3) meses desde el inicio de la mediación, el Consejo de Dirección tomará una decisión con respecto al mismo. Dicha decisión será definitiva y vinculante para las Instituciones Académicas Participantes implicadas.
- 9.2 Cualquier solución que afecte a la validación del Programa de la Titulación deberá ser aprobada mediante consentimiento escrito de todas las Partes, y será presentada para su aprobación por parte de las Autoridades Encargadas de la Validación.
- 9.3 En caso de conflicto entre una o más Instituciones Académicas Participantes y la representación de Frontex en el Consejo de Dirección, las Instituciones Académicas Participantes implicadas comunicarán dicho conflicto al Director Ejecutivo de Frontex, cuya decisión será definitiva.

## **10 Protección del alumnado**

- 10.1 Todas las decisiones que se adopten en el marco del presente Acuerdo y cualquier obligación de ellas derivada, deberá priorizar los derechos de los estudiantes matriculados en el Programa de la Titulación.
- 10.2 El Consejo de Dirección garantiza que cada uno de los módulos del Programa de la Titulación pueda ser impartido por cualquiera de al menos dos (2) de las Instituciones Académicas Participantes para así garantizar la continuidad del mismo en caso de retirada, suspensión o expulsión.



## **11 Responsabilidades**

- 11.1 El presente Acuerdo no afecta a las responsabilidades y obligaciones de las Partes que se deriven de sus respectivos sistemas de legislación nacionales.
- 11.2 Ninguna de las Partes será responsable ante el resto de Partes de pérdidas o daños indirectos tales como, pero no limitados a, pérdidas de ingresos o de contratos. Dicha limitación de responsabilidades no se aplicará en caso de daños causados de manera intencionada o por negligencia grave.

## **12 Pacto de garantía o fianza**

- 12.1 En lo que respecta a sus funciones dentro del Programa de la Titulación, cada una de las Instituciones Académicas Participantes se compromete durante el periodo de vigencia del Acuerdo a estar asegurada debidamente por una aseguradora reconocida (ej. una compañía de seguros privada, un fondo estatal o gubernamental establecido con dicho fin o algún tipo de cobertura similar) ante cualquier pérdida, riesgo o responsabilidad normales por una cuantía y sujeta a las exclusiones y deducibles (a) estipulados por ley o (b) razonables y habituales en el sector al que pertenezca la Parte Académica.

## **13 Derechos de propiedad intelectual**

- 13.1 Todos los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de las actividades y materiales creados o desarrollados en el marco del presente Acuerdo y en beneficio del Programa de la Titulación serán propiedad exclusiva de Frontex, con sujeción, si procede, a los acuerdos específicos que se celebren para la protección de derechos de propiedad industrial e intelectual previamente pertenecientes a los autores.
- 13.2 Frontex respetará los derechos de los autores (ej. profesores, catedráticos, académicos, estudiantes) de los materiales indicando el nombre de los mismos en el trabajo por ellos creado.
- 13.3 Las Partes garantizarán que todas las contribuciones externas (ej. de personas no contratadas por las Partes) al Programa de la Titulación deberán adecuarse a y cumplir las disposiciones de la presente Cláusula.

## **14 Legislación aplicable**

14.1 La legislación aplicable al presente Acuerdo se define según las disposiciones de las normas europeas de conflicto de leyes que se enumeran a continuación, entendidas sin perjuicio a la Normativa de Frontex, especialmente a lo contenido en el Artículo 19.

- a) Reglamento (CE) N° 593/2008 de 17 de junio de 2008 aplicable a las obligaciones contractuales ("Roma I"); y/o
- b) Reglamento (CE) N° 864/2007 de 11 de julio de 2007 aplicable a las obligaciones no contractuales ("Roma II").

## **15 Protección de datos de carácter personal**

15.1 Todo tipo de tratamiento de datos de carácter personal se llevará a cabo únicamente con fines relativos al presente Acuerdo y su implementación y se llevará a cabo de acuerdo con:

- a) La legislación nacional pertinente por la que se aplican las leyes de la Unión Europea, especialmente la Directiva 95/46/EC de 24 de octubre de 1995 sobre la protección de los individuos con respecto al tratamiento de datos de carácter personal y a la libre circulación de los mismos (DO L 281, 23.11.1995, p.31);
- b) Reglamento (CE) N° 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2000 sobre la protección de los individuos en lo que concierne al tratamiento de datos de carácter personal por parte de las instituciones y organismos de la Comunidad y a la libre circulación de los mismos; y
- c) Otras leyes nacionales o europeas pertinentes.

## **Acreditación de seguridad**

- 15.2 Toda persona con acceso a los materiales de formación y a las evaluaciones correspondientes al Programa de la Titulación deberán contar con una habilitación de seguridad del nivel requerido expedida por la autoridad nacional competente (EU RESTINGIDO).
- 15.3 Las Instituciones Académicas Participantes encargadas de la impartición de un módulo garantizarán que todo el profesorado implicado en el Programa de la Titulación con acceso a sus materiales haya obtenido previamente la habilitación de seguridad.

## **16 Confidencialidad**

- 16.1 Las Partes tratarán como "restringidos/limitados exclusivamente a la aplicación de la ley" cualquier tipo de datos, información, documentos, etc. que lleguen a su conocimiento o posesión durante la vigencia del presente Acuerdo por cualquier vía y estén marcados como "restringidos/limitados exclusivamente a la aplicación de la ley". La información no se entenderá como "restringida/limitada exclusivamente a la aplicación de la ley" en los siguientes casos:
- a) que haya sido publicada o fuese de dominio público en el momento de o con posterioridad a su revelación;
  - b) que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pasara a ser de dominio público por otra vía, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la Parte que recibiera dicha información;
  - c) que, en el momento de haberle sido revelada, la Parte que la recibiera ya estuviera en posesión de la misma sin ningún tipo de restricción en cuanto a su divulgación;
  - d) que la Parte receptora ya estuviese familiarizada con ella tras obtenerla de otras fuentes sin haber contraído ningún tipo de compromiso de confidencialidad.

16.2 Todo el material producido o comunicado por los estudiantes en relación al Programa de la Titulación, cualquiera que sea su forma y no obstante los derechos expuestos con arreglo a la anteriormente mencionada Cláusula 13, deberá ser marcado y tratado como "restringido/limitado exclusivamente a la aplicación de la ley", salvo que las Partes hayan acordado específicamente lo contrario.

## **17 Publicidad**

17.1 Cualquier forma de acción de marketing, publicidad o difusión de información públicamente accesible o de materiales derivados de la vigencia del Programa de la Titulación deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) ser aprobada por Frontex;
- b) cumplir con las directrices de identidad corporativa de Frontex; e
- c) indicar que el Programa de la Titulación está financiado por Frontex.

## **18 Idioma**

18.1 Todos los elementos del Programa de la Titulación, incluidos los materiales, la enseñanza y el aprendizaje se desarrollarán en inglés, al igual que todas las reuniones que se celebren dentro del marco del presente Acuerdo.

## **PARTE DOS Gestión y estándares de calidad**

### **19 Principios de garantía de la calidad**

- 19.1 El Consorcio valora el carácter distribuido del Programa de la Titulación como parte esencial del aprendizaje y reconoce que los procedimientos establecidos deben ser aplicados para garantizar la coherencia en el planteamiento de la garantía de la calidad del Programa. Las Partes garantizarán la aplicación de los *Estándares y Directrices para la Garantía de la Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior*.
- 19.2 Las Partes aplicarán los procedimientos para la garantía de la calidad detallados en el Manual de Garantía de la Calidad incluido en el Anexo 7. Las Partes se colaborarán y participarán entre sí, en consonancia con sus respectivas funciones, en los procedimientos de garantía de la calidad en la medida en que tengan relación con el Programa de la Titulación.

### **20 Revisión paritaria**

- 20.1 El Consorcio acepta el principio de revisión paritaria y acoge la participación de examinadores externos y otros homólogos para llevar a cabo la revisión de cualquier aspecto del Programa de la Titulación o actividades emprendidas por el Consorcio.

- 20.2 El Consorcio reconoce las tradiciones relacionadas con la revisión paritaria que existen entre las Instituciones Académica Participantes y es consciente del alcance y naturaleza de las implicaciones de la misma en cuanto a, entre otras cosas, cualquier tipo de contenido clasificado como EU RESTRINGIDO, resultados de exámenes o disposiciones del Programa.
- 20.3 La información relativa al perfil, cualificaciones y tareas de los examinadores externos figuran en la Cláusula 27. Se asignarán dos examinadores externos a la revisión del contenido docente del Programa de la Titulación. Sus funciones aparecen estipuladas en la Cláusula 27.2 del presente Acuerdo. Los examinadores externos serán propuestos por el Consejo del Programa, nombrados por el Consejo de Dirección, y enviados a los Consejos Académicos/Rectorados de todas las Instituciones Académicas Participantes para recabar información. Serán contratados por Frontex durante una iteración del Programa de la Titulación.
- 20.4 Los examinadores externos, que contarán con las credenciales académicas necesarias, serán seleccionados de instituciones ajenas a las Instituciones Académicas Participantes y Entidades Complementarias con participación significativa en procesos de educación y formación en seguridad fronteriza/aplicación de la ley en Europa, y estarán sujetos a una habilitación de seguridad adecuada y a los estándares de confidencialidad.

## **21 Representación, movilidad y opinión del alumnado**

- 21.1 Dado el carácter distribuido de la enseñanza del Programa de la Titulación, el Consorcio reconoce la importancia de la representación estudiantil en el Consejo del Programa y en el Consejo de Dirección.
- 21.2 La movilidad estudiantil constituye una parte esencial e integral del Programa de la Titulación. Se espera que los estudiantes asistan a clases y otras actividades formativas en lugares designados por las Instituciones Académicas Participantes.
- 21.3 Todos los gastos relacionados con la movilidad estudiantil serán cubiertos por Frontex y aparecen detallados en los Acuerdos sobre el Marco Financieros incluidos en los Anexos 3 y 4. Los estudiantes contarán con toda la información necesaria sobre su programa de movilidad.
- 21.4 El Consorcio admite que la implicación de los estudiantes es crucial para la mejora de la calidad y se interesará por las opiniones de los mismos en relación al desarrollo del Programa de la Titulación, el currículo y la impartición del mismo, al igual que por las cuestiones de apoyo operacional o no académico.
- 21.5 El Coordinador del Módulo se encargará de recoger las opiniones anónimas de los estudiantes a nivel de módulo, tarea que realizará el Administrador del Programa tras cada una de las etapas del Programa de la Titulación. Dicho proceso se llevará a cabo a través de un formato acordado que permita la coherencia y la comparación.
- 21.6 Se puede encontrar más información sobre los procedimientos en el Manual de Garantía de la Calidad (Anexo 9) y en el Manual del Estudiante (Anexo 8).

## **22 Movilidad del profesorado**

- 22.1 El profesorado comprende las siguientes categorías:
- Personal de las Instituciones Académicas Participantes y de las Entidades Complementarias
  - Oficiales de la Guardia de Fronteras, expertos operacionales y otras categorías de personal de las instituciones encargadas de la formación que formen parte de las autoridades nacionales encargadas de la gestión de fronteras; y
  - Otros profesores y expertos.

- 22.2 El Consorcio reconoce el valor añadido que aporta la movilidad del profesorado al Programa de la Titulación, a las Partes y al sector encargado de la seguridad de las fronteras europeas y, por consiguiente, facilita en la medida de lo posible la movilidad del profesorado dentro del marco de la enseñanza del Programa de la Titulación. Habrá al menos un profesor por módulo procedente de una institución diferente a la responsable de la enseñanza del mismo.
- 22.3 Todos los gastos relacionados con la movilidad del profesorado serán cubiertos por Frontex y aparecen detallados en los Acuerdos sobre el Marco Financieros incluidos en los Anexos 3 y 4.
- 22.4 La composición del profesorado de cada módulo será definida por el Consejo de Dirección siguiendo las directrices de la Cláusula 22.1 y basado en la evaluación llevada a cabo por el Consejo del Programa de las propuestas de las Partes antes del comienzo de cada iteración del Programa de la Titulación. Dicho procedimiento de asignación de profesorado se detalla en el la Cláusula 2.2 del Manual del Profesorado incluido en el Anexo 7.
- 22.5 El pago de compensaciones y devoluciones para el profesorado se llevará a cabo siguiendo los Procedimientos establecidos por Frontex, incluidos en el Anexo 10.
- 22.6 Las decisiones tomadas por el Consejo de Dirección en relación a la composición del profesorado son vinculantes.

## **23 Esquema de la garantía de la calidad y los procesos de gestión**

- 23.1 La Figura 1 representa el esquema de la garantía de la calidad y las líneas de comunicación correspondiente al Programa de la Titulación.



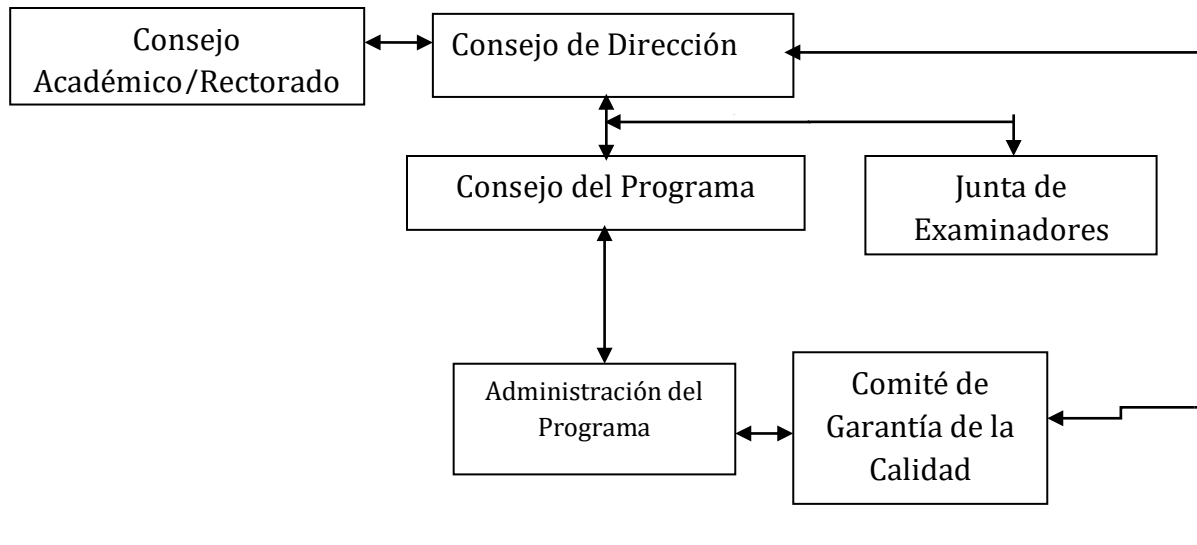


Figura 1: Estructura de la Garantía de la Calidad<sup>1</sup>

## 23.2 Reuniones

23.2.1 Frontex asumirá todos los gastos procedentes de las reuniones relacionadas con la Garantía de la Calidad del Programa de la Titulación.

23.2.2 El lugar de celebración de dichas reuniones reflejará el carácter distribuido del Programa de la Titulación y será elegido por Frontex siguiendo, en la medida de lo posible, el principio de rotación.

## 24 Consejo de Dirección

---

<sup>1</sup> Las flechas representan las líneas de comunicación.

#### 24.1 Composición, toma de decisiones y tareas del Consejo de Dirección:

##### 24.1.1 El Consejo de Dirección se compone de:

- a) el Jefe de la Unidad de Entrenamiento de Frontex, que es a su vez el Presidente de oficio del Consejo de Dirección;
- b) un representante de cada una de las Instituciones Académicas, que también será miembro decano del Consejo Académico/Consejo de Gobierno/Rectorado de las instituciones académicas (o equivalente).
- c) Un representante de cada una de las Instituciones complementarias.
- d) dos representantes estudiantiles elegidos.
- e) El director del Programa de Frontex.
- f) Administrador del programa.

24.1.2 En principio, salvo que se especifique lo contrario en el presente Acuerdo, el Consejo de Dirección tomará las decisiones por mayoría simple que incluye el voto del Presidente. En caso de votación por partes, el Presidente ejercerá el voto definitivo.

##### 24.1.3 Los miembros del Consejo de Dirección con derecho a voto son:

- a) El Presidente del Consejo de Dirección, con derecho a un voto;
- b) Los representantes de cada una de las Instituciones Académicas Participantes, con derecho a un voto cada uno, salvo en el caso de las Instituciones Académicas Participantes suspendidas y los representantes de la Universidad de Salamanca y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que tendrán derecho a un voto conjunto. En el caso de suspensión de una de las instituciones españolas, el derecho a voto lo conservará la institución no suspendida.
- c) Los representantes estudiantiles, con derecho a un voto cada uno al menos que se especifique otra cosa en este acuerdo.

##### 24.1.4 Miembros sin derecho a voto del Consejo de dirección son:

- a) Los representantes de las instituciones complementarias
- b) El director del Programa de Frontex
- c) El Administrador del Programa
- d) Cualquier otra persona que el presidente del Consejo de Dirección considere necesario para completar sus funciones.

24.1.5 Cada Institución tiene el derecho a nominar un asesor para asistir a las reuniones del Consejo de Dirección.

- 24.1.6 Los miembros del Consejo de dirección se comprometen a asistir a todas las reuniones del Consejo de dirección y a nominar a un sustituto que asista en su ausencia. De acuerdo con las leyes aplicables, el sustituto representa al miembro de pleno derecho a un nivel comparable, y disfruta de los mismos derechos en el Consejo de Dirección. En el caso del presidente, el sustituto asumirá la responsabilidad del presidente.
- 24.1.7 Cada miembro del Consejo de Dirección comunicará por escrito al Presidente del Consejo de Dirección los detalles de contacto de (1) su sustituto tal y como se especifica en Anexo 1.
- 24.1.8 Las reuniones del Consejo de Dirección serán convocadas por el presidente del Consejo de Dirección al menos una vez al año y tendrán lugar en principio en el cuartel general de Frontex al menos que el presidente decida otra cosa basándose en la propuesta de alguno de los miembros del Consejo de dirección.
- 24.1.9 El quórum de las reuniones estará válidamente constituido por al menos seis (6) miembros con derecho a voto del Consejo de Dirección, uno de los cuales es el Presidente. En el caso de que no participen estudiantes en la reunión sus estudiantes serán salvaguardados grabando sus comentarios en el acta de la reunión.
- 24.1.10 Los representantes estudiantiles serán excluidos de asistir a las discusiones y votaciones sobre decisiones relacionadas con la retirada, suspensión o expulsión de Instituciones Académicas Participantes, ni en las relacionadas con la rescisión o modificación del Acuerdo, otras decisiones equivalentes o casos justificados por decisión del resto de miembros con derecho a voto del Consejo de Dirección.
- 24.1.11 El Consejo de Dirección será el responsable de la implementación de todas las partes del presente Acuerdo, siguiendo específicamente, pero no limitado a, los procedimientos que figuran en la Cláusula 24.2:
- a) Garantizar la implementación de los procedimientos de garantía de la calidad del Programa y abordar las cuestiones según vayan surgiendo para la mejora sistemática y constante de la calidad del Programa del título;
  - b) Acuerdo sobre los servicios que deberá prestar cada una de las Partes;
  - c) Definir la orientación estratégica general que tomará el Consorcio para la consecución de los objetivos del Programa de la Titulación;
  - d) Concluir la estrategia de recursos a adoptar en cada iteración del Programa de la Titulación; y
  - e) Poner en marcha un proceso de revisión periódica a más tardar un (1) año antes del vencimiento del presente Acuerdo.

24.1.12 El Consejo de Dirección presentará un informe anual al Consejo Académico y/o Rectorado de cada una de las Instituciones Académicas Participantes y otras entidades cuando el Presidente lo considere oportuno.

24.1.13 Cada Institución Académica Participante que imparta algún módulo del Programa del título nombrará un Coordinador de Módulo cuyas funciones consistirán en:

- a) Organizar la impartición del Módulo de Estudio;
- b) Asegurarse de que se implementen los procedimientos de garantía de la calidad a nivel de módulo;
- c) Encargarse de la comunicación con el Administrador del Programa y con el Gestor de Proyectos de Frontex;
- d) Recoger y cotejar toda la documentación y datos relacionados con el Módulo;
- e) Ejercer de miembro del Consejo del Programa;
- f) Elaborar y difundir informes relacionados con el Módulo; y
- g) Garantizar que el profesorado cuente con la habilitación de seguridad adecuada.

## 24.2 Procesos del Consejo de Dirección

24.2.1 Las responsabilidades del Consejo de dirección serán las enumeradas en el presente Acuerdo y su objetivo es la conservación y desarrollo de los estándares académicos y de calidad.

24.2.2 El Consejo de Dirección delegará en el Consejo del Programa la responsabilidad de supervisar e informar sobre los mecanismos del Comité de garantía de la calidad.

24.2.3 El Consejo de Dirección no contará con autoridad para tomar decisiones sobre las siguientes cuestiones:

- a) Decisiones relativas a la normativa de la UE, incluido el reglamento financiero aplicable a Frontex;
- b) Decisiones con implicaciones financieras, las cuales estarán sujetas a la aprobación de Frontex;
- c) Decisiones relativas a la base sobre la que se valida el Programa de la Titulación, las cuales estarán sujetas a la aprobación de las Autoridades Encargadas de la Validación.

- 24.2.4 El Consejo de Dirección reconoce el carácter distribuido del Programa de la Titulación y nombrará a uno de los miembros de las Instituciones Académicas Participantes para que ejerza de Presidente del Consejo del Programa y de la Junta de Examinadores.
- 24.2.5 Para reflejar el carácter distribuido del Programa, todas las funciones clave del Consejo de Dirección, del Consejo del Programa y de la Junta de Examinadores deberán ser representativos de las diferentes Instituciones Académicas Participantes.
- 24.2.6 El Consejo de Dirección determinará la asignación de recursos y servicios con anterioridad al proceso de matriculación correspondiente a cada Programa, incluyendo lo siguiente:
- a) Proposición a Frontex de examinadores externos según lo descrito en la Cláusula 3.4 del Manual de Garantía de la Calidad, incluido en el Anexo 7:
  - b) Determinación de qué Institución Académica Participante acogerá la Ceremonia de Graduación;
  - c) Garantizar el acceso a todos los recursos necesarios;
  - d) Nombramiento de tres coordinadores de módulo que se encargarán de organizar los procedimientos de admisión.
  - e) Designación del Técnico del Comité de garantía de la calidad.
  - f) Designación de dos coordinadores de Módulos para formar parte del
  - g) Determinación y reparto equitativo de los módulos basado en las directrices expuestas en la Cláusula 3.1.14 del Manual de Garantía de la Calidad, incluido en el Anexo 7.
- 24.2.7 Cada reunión del Consejo de Dirección tendrá los siguientes objetivos:
- a) Revisión y evaluación de recomendaciones, incluidas las sugeridas por el Consejo del Programa;
  - b) Garantizar una asignación de recursos adecuada al Programa;
  - c) Presentación de informes y comunicación de recomendaciones, si procede, a los respectivos Rectorados y/o Consejos Académicos.

24.2.8 El Consejo de Dirección llevará a cabo una revisión periódica del Programa de la Titulación antes del comienzo del quinto año de la primera iteración del título, siempre y cuando las Eutoridades encargadas de la Validación no hayan solicitado ninguna revisión periódica con anterioridad.

24.2.9 Frontex se encargará de nombrar al Administrador del Programa, que ejercerá como Secretario del Consejo de Dirección.

24.2.10 El Administrador del Programa:

- a) Reunirá, cotejará y difundirá de manera adecuada la información relativa al Programa de la Titulación, incluidos los historiales académicos de los estudiantes, evaluaciones e informes de garantía de la calidad;
- b) Se encargará de la comunicación directa con el Gestor de Proyectos de Frontex;
- c) Se encargará de la comunicación directa con cada uno de los Coordinadores de Módulo;
- d) Actuará como referencia de contacto para los estudiantes del programa del título;
- e) Actuará como Secretario del Consejo del Programa, de la Junta de Examinadores y del Comité de garantía de la calidad;
- f) Recopilará información y emitirá informes relativos a las opiniones de los estudiantes sobre el Programa de la Titulación;
- g) Garantizará el reparto de todos los informes;
- h) Publicará un esquema para las reuniones del Consejo de Dirección que tengan lugar en el Entorno Virtual de Aprendizaje y se lo hará llegar a todos los miembros del Consejo al inicio de cada iteración del título;
- i) Cotejará todos los documentos, informes y puntos de proyecto a tratar en la orden del día con el Presidente con siete días laborables de antelación a la reunión programada.
- j) Hará llegar la orden del día y los documentos e informes relacionados a todos los miembros del Consejo de Dirección con al menos cinco días de antelación a la reunión;
- k) Elaborará el acta de las reuniones del Consejo de Dirección y hará llegar el borrador de la misma a todos los miembros del Consejo en un plazo de tres semanas a contar desde la fecha de celebración de dichas reuniones;
- l) Comunicará las decisiones tomadas por el Consejo de Dirección a las personas u organismos pertinentes;
- m) Elaborará y difundirá el informe anual del Consejo de Dirección.

## **25 Consejo del Programa**

- 25.1 El Consejo del Programa se compone de todos los Coordinadores de Módulo, los dos representantes estudiantiles, el Gestor de Proyectos de Frontex, y será presidido por una persona nombrada por el Consejo de Dirección. El Administrador del Programa ejercerá como Secretario del Consejo de Dirección.
- 25.2 El Consejo del Programa podrá crear subcomités permanentes y subcomités *ad-hoc* con fines específicos. Los miembros serán cooptados a los subcomités en función de las necesidades y con el consentimiento del Consejo de Dirección.
- 25.3 El Consejo del Programa se reunirá al menos una vez al año.
- 25.4 En principio, salvo que se especifique lo contrario en el marco del presente Acuerdo de Consorcio o sus anexos, el Consejo del Programa tomará las decisiones por mayoría simple en la que esté incluido el voto del Presidente. En caso de votación por partes, el Presidente ejercerá el voto definitivo.
- 25.5 El Consejo del Programa:
- a) Se encargará de supervisar la impartición y será responsable de la implementación del programa del Título;
  - b) Garantizará la adherencia al programa del Título aprobado;
  - c) Evaluará la efectividad de los servicios de apoyo;
  - d) Hará las recomendaciones pertinentes en los que respecta a la utilización de recursos ya existentes y a la necesidad de recursos nuevos;
  - e) Implantará mejoras para el programa del Título basadas en el proceso de supervisión de la garantía de la calidad;
  - f) Se encargará de que los contenidos del Programa de la Titulación sean sometido a revisión constante a la luz de los avances que se vayan produciendo en los diferentes campos de estudio y de acuerdo con los requisitos de las Autoridades de origen;
  - g) Adaptará el Programa de la Titulación a las necesidades que resulten de las revisiones del programa;
  - h) Propondrá al Consejo de Dirección examinadores externos adecuados que puedan contribuir a la supervisión y revisión del programa del Título;
  - i) Elaborará los informes anuales y de fin de programa y se los enviará al Consejo de Dirección para su consideración.

El Administrador del Programa ejercerá como Secretario del Consejo de Dirección:

- a) Informará a todos los miembros de las reuniones fijadas;
- b) Hará llegar todo el material que se presente, informes y documentos con un mínimo de cuatro días de antelación a la reunión;
- c) Tomará notas y recogerá las decisiones tomadas por el Consejo del Programa:

- d) Elaborará los borradores de los informes anuales y de fin de programa para su aprobación por el Consejo del Programa y se los remitirá al Consejo de Dirección.

## 26 Junta de Examinadores

- 26.1 La Junta de Examinadores incluye a todos los Coordinadores de Módulo, uno de los cuales ejercerá como coordinador de tesinas, los dos examinadores externos, el Administrador del Programa, el Presidente (nombrado por el Consejo de Dirección) y el Gestor de Proyectos de Frontex). Solo los miembros académicos cuentan con derecho a voto.
- 26.2 La Junta de Examinadores podrá crear subcomités permanentes y subcomités *ad-hoc* con fines específicos. Los miembros serán cooptados a los subcomités en función de las necesidades y con el consentimiento del Consejo de Dirección.
- 26.3 La Junta de Examinadores y sus subcomités celebrarán reuniones periódicas después de cada iteración del Programa de la Titulación y siempre antes de la reunión del Consejo del Programa
- 26.4
- 26.5 . Las principales funciones de la Junta de Examinadores serán:
- a) Asegurar la adecuación general de los estándares y el cumplimiento de los métodos de enseñanza y evaluación establecidos;
  - b) Valorar las recomendaciones hechas por los Subcomités y presentar recomendaciones ante el Consejo de Dirección en materia de asuntos relacionados con las políticas y procedimientos de evaluación, la aptitud de los estudios y los estándares académicos;
  - c) Garantizar que se preste la debida consideración a los estudiantes con circunstancias atenuantes y
  - d) Asegurar que todos los requerimientos para la obtención del título se cumplen individualmente por cada uno de los estudiantes .
- 26.6 Las responsabilidades delegadas en los diferentes subcomités se detallan en la Cláusula 3.3 del Manual de Garantía de la Calidad, Anexo 7.
- 26.7 El Administrador del Programa ejercerá como Secretario de la Junta de Examinadores.
- a) Informará a todos los miembros de las reuniones fijadas;
  - b) Elaborará hojas de cálculo con antelación a la reunión;
  - c) Tomará notas y recogerá las decisiones tomadas por la Junta de Examinadores;
  - d) Elaborará el informe que será presentado ante el Consejo del Programa.



## 27 Examinadores externos

27.1 Los examinadores externos son nombrados por el Consejo de Dirección para ejercer durante una iteración del Programa de la Titulación, siempre y cuando no cuenten con ningún tipo de vínculo con las respectivas Instituciones Académicas Participantes o Instituciones Complementarias.

27.2 El papel de los examinadores externos es coherente con las recomendaciones de los Consejos Académicos/Rectorados de las Instituciones Asociadas e incluye (entre otras cosas) lo siguiente:

- a) Revisión de la adecuación de los resultados de aprendizaje adquiridos en el programa
- b) Llevar a cabo un sondeo sobre los logros reales de los estudiantes dentro del contexto de los resultados de aprendizaje en el marco del programa utilizando información consensuada y aportada.
- c) Comparar y contrastar los resultados de aprendizaje del programa y los logros reales de los estudiantes con los estándares pertinentes de concesión de títulos, los marcos de cualificaciones aplicables, y los datos correspondientes procedentes de otros programas de la misma o similar disciplina que se impartan en otras instituciones de educación superior en Europa.
- d) Verificar la validez, fiabilidad, equidad y coherencia de los procedimientos de evaluación, y comprobar que los mismos se ajusten a los resultados de aprendizaje predefinidos.
- e) Revisar las tareas de evaluación establecidas antes de aplicarlas a los estudiantes, en el contexto de las estrategias de evaluación de módulo y requisitos previos de aprendizaje;
- f) Asesorar en cuanto a la coherencia de estándares y a la equidad en la evaluación durante el transcurso del Programa de la Titulación;
- g) Informar al Consejo de Dirección del Programa de cualquier tipo de resultado o recomendación a través del panel de examinadores
- h) Evaluar los Trabajos Fin de Master (TFM) de los estudiantes en colaboración con el resto del Tribunal asignado;
- i) Participar en los procesos de examen según las exigencias;
- j) Presentar informes interinos (según necesidades de cada fase) sobre el nivel de los exámenes y un informe final al terminar la iteración; y
- k) Ejercer como miembros de las Junta de Examinadores y sus subcomités.

## **28 Consejos de Módulo**

28.1 Los Consejos de Módulo están formados por un Coordinador de Módulo y por todo el profesorado implicado en la enseñanza del módulo en cuestión.

28.2 Las funciones de los Coordinadores de Módulo son las siguientes:

- a) Reunir y cotejar las opiniones emitidas por los estudiantes acerca del módulo;
- b) Reunir y cotejar las opiniones de todas las personas implicadas en la enseñanza del módulo;
- c) Valorar el rendimiento de la evaluación desde la perspectiva de la garantía de la calidad y los estándares académicos;
- d) Remitir un informe de módulo de todas las medidas de garantía de la calidad al Administrador del Programa para su posterior valoración por el Consejo del Programa;
- e) Garantizar que las decisiones que se tomen por el Consejo de módulo sean transparentes y queden minuciosamente registradas en el acta de cada reunión; y
- f) Garantizar la calidad general en la ejecución del módulo en lo que se refiere a estrategias de enseñanza, aprendizaje y evaluación, y métodos especificados en el currículo del programa del Título.

## **29 Panel de Admisiones**

- 29.1 El Panel de Admisiones está formado por tres Coordinadores de Módulo nombrados por el Consejo de Dirección y por el Gestor de Proyectos de Frontex sin derecho a voto.
- 29.2 El Panel de Admisiones evaluará a todos los aspirantes nominados por Frontex para definir si cumplen o no los requisitos para ser admitidos al Programa del Título de acuerdo con los requisitos de admisión. Se notificará a Frontex la elegibilidad de cada aspirante.

## **30 Garantía de la calidad del Programa**

### **30.1 Comité de Garantía de la Calidad (QAC)**

- 30.1.1 El Comité de Garantía de la calidad estará formado por el Técnico de garantía de la calidad, dos coordinadores de módulos, el director del Programa de Frontex, un representante de los estudiantes. El Administrador del Programa actuará como secretario del Comité de Garantía de la calidad.
- 30.1.2 Los miembros del Comité de Garantía de la calidad serán citados cada tres iteraciones del Programa del Título.
- 30.1.3 El Comité de Garantía de la calidad tomará decisiones por mayoría simple.
- 30.1.4 El Comité de Garantía de la calidad:
- a) Remitirá un informe al Comité de Dirección sobre la implementación de las normas y procedimientos relativos a la garantía de la calidad, mejora y revisión interna de la calidad.
  - b) Asesorará al Comité de Dirección sobre asuntos relativos a la calidad de implementación, incluyendo la preparación del programa, revisión y mejora.
  - c) Empezar revisiones periódicas y regulares (después de cada iteración del programa del título).
  - d) Considerar propuestas de cambio y hacer recomendaciones al Consejo de Dirección;
  - e) Revisar los resultados de retroalimentación enviados por los diferentes actores (tales como estudiantes y profesorado) y hacer recomendaciones para actuar donde fuera necesario;
  - f) Realizar el seguimiento de las recomendaciones de mejora resaltándolo en el informe enviado al Consejo de Gobierno.

30.2 Después de cada iteración del Programa de la Titulación, el Administrador del Programa:

- g) Reunirá y cotejará las opiniones relacionadas con el Programa en su totalidad;
- h) Reunirá y cotejará las opiniones de la Autoridad Remitente de cada estudiante; e
- i) Informará de los resultados de las medidas de garantía de la calidad al Consejo del Programa.

## **PARTE TRES: Disposiciones financieras**

### **31 Proceso de gestión financiera**

31.1 A efectos del Acuerdo, Frontex cubrirá los gastos específicos de las Instituciones Académicas Participantes que se deriven de la impartición y participación en el Programa de la Titulación.

31.2 Frontex cubrirá todos los gastos de las Instituciones Académicas Participantes directamente o, a través de la Entidad Complementaria. La Entidad Complementaria reembolsará los gastos a su Institución Académica Asociada con sujeción a los acuerdos pertinentes celebrados entre dicha Entidad Complementaria y la Institución Académica Participante, que aparecen incluidos como Anexo 5.

31.3 Las Entidades Complementarias son las siguientes:

- a) Letonia: State Border Guard College (Escuela de Guardia Fronteriza Estatal)
- b) Royal Netherlands Marechaussee Training and Expertise Center (Centro Real Marechaussee de Formación y Perfeccionamiento – Países Bajos)
- c) Policía Nacional: División de Formación y Perfeccionamiento del Cuerpo Nacional de Policía, España
- d) Guardia Civil: División de Formación/Educación (Jefatura de Enseñanza), España

31.4 Cada una de las Instituciones Académicas y las Entidades Complementarias concluyen lo siguiente con Frontex:

- a) *Financial Framework Master Agreement: Acuerdo sobre el Marco Financiero* que definen las funciones y responsabilidades de Frontex y las respectivas Instituciones Académicas Participantes o Entidades Complementarias (Anexos 3 y 4);
- b) *Specific Master Agreements: Acuerdos Marco Específicos* concluidos según lo dispuesto en el punto a) que aparece arriba, que definen las actividades de formación específicas (ej. módulos, reuniones, etc.) y los gastos que se deriven de ellas.

31.5 La responsabilidad financiera de Frontex queda limitada mediante el Acuerdo al que se refiere el punto a) que aparece arriba, y queda sujeta al reglamento financiero aplicable a Frontex, en particular al Reglamento Financiero de Frontex. Cualquier compromiso financiero vinculado con el Programa de la Titulación queda sujeto a la aprobación previa por escrito y explícita de Frontex.

#### **PARTE CUATRO: Programa de la Titulación y estándares académicos**

### **32 Estructura del Programa de la Titulación**

32.1 El Programa de la Titulación está compuesto de 90 créditos ECTS. Cada crédito ECTS equivale a 28 horas de actividad lectiva.

32.2 El Programa de la Titulación se imparte en tres (3) Fases. Cada Fase equivale a un semestre de estudio a tiempo completo con una carga de 30 créditos ECTS. La tercera Fase corresponde únicamente a la elaboración y presentación de una tesina.

32.3 El Consorcio podrá decidir si ofertar el Programa de la Titulación como estudio a tiempo parcial.

32.4 El diseño previsto para el Programa de la Titulación se adjunta en el Anexo 12.

### 33 Estándares y resultados del aprendizaje

33.1 Debido al alcance de la dimensión Europea del Consorcio, los estándares académicos para los Programas de la Titulación han sido adecuados al Marco Sectorial de Cualificaciones para los Guardias de Fronteras y a los descriptores de Dublín.

33.2 A continuación aparecen definidos los resultados del aprendizaje previstos para el Máster Conjunto Europeo en Gestión Estratégica de Fronteras:

Conocimientos	<p>Evaluación crítica del potencial para el desarrollo institucional en el contexto de los principios de gestión aplicados a la guardia de fronteras.</p>
Destrezas	<p>Comunicación efectiva en contextos multiprofesionales y multiculturales.</p> <p>Capacidad de trabajar de manera efectiva tanto independientemente como en colaboración con miembros con responsabilidades de gestión de la seguridad de las fronteras de otros países.</p> <p>Aplicación de los conocimientos profesionales y destrezas de investigación adquiridos procedentes del análisis exhaustivo y crítico de información/datos para la elaboración de evidencias basadas en recomendaciones para la mejora de la seguridad de fronteras en el contexto europeo.</p>
Competencias	<p>Integrar y fomentar el respeto hacia los derechos fundamentales y profesionales, y los estándares éticos, en el ámbito de las actividades de guardia de fronteras.</p> <p>Utilizar las herramientas y técnicas apropiadas para gestionar todos los recursos, maximizando su uso al tiempo que se establece un equilibrio entre los objetivos organizacionales y las expectativas de los interesados nacionales, europeos e internacionales.</p> <p>Garantizar un enfoque basado en la inteligencia y la estrategia para la gestión del control de fronteras europeas.</p> <p>Fomentar la colaboración, coordinación e interoperabilidad europea en lo que respecta a las actividades de protección de fronteras.</p> <p>Aprovechar las oportunidades de aprendizaje mediante la formación continua y fomentar el desarrollo profesional dentro de la organización.</p>

33.3 Los resultados del aprendizaje en lo que respecta a la carga docente del Programa de la Titulación se detallan a continuación:

Conocimientos	Evaluación crítica del potencial para el desarrollo institucional en el contexto de los principios de gestión aplicados a la guardia de fronteras.
Destrezas	<p>Capacidad de comunicarse de manera efectiva en contextos multiprofesionales y multiculturales.</p> <p>Capacidad de trabajar de manera efectiva tanto independientemente como en colaboración con miembros con responsabilidades de gestión de la seguridad de las fronteras de otros países.</p>
Competencias	<p>Integrar y fomentar el respeto hacia los derechos fundamentales y profesionales, y los estándares éticos, en el ámbito de las actividades de guardia de fronteras.</p> <p>Utilizar las herramientas y técnicas apropiadas para gestionar todos los recursos, maximizando su uso al tiempo que se establece un equilibrio entre los objetivos organizacionales y las expectativas de los interesados nacionales, europeos e internacionales.</p> <p>Garantizar un enfoque basado en la inteligencia y la estrategia para la gestión del control de fronteras europeas.</p> <p>Fomentar la colaboración, coordinación e interoperabilidad europea en lo que respecta a las actividades de protección de fronteras.</p> <p>Aprovechar las oportunidades de aprendizaje mediante la formación continua y fomentar el desarrollo profesional dentro de la organización.</p>

33.4 Los resultados del aprendizaje en lo que respecta a la carga docente de la Fase 1 del Programa de la Titulación se detallan a continuación:

Conocimientos	<p>Capacidad de evaluación crítica de una amplia gama de sistemas de gestión estratégica.</p> <p>Capacidad de evaluación crítica de la integración de los derechos fundamentales, los estándares profesionales y los principios éticos en las políticas, procedimientos y actividades de protección de fronteras.</p>
Destrezas	<p>Planificación y evaluación de las actividades de gestión de la seguridad fronteriza.</p> <p>Aplicación de los conocimientos teóricos, herramientas y técnicas a la gestión de los recursos humanos y financieros.</p> <p>Capacidad de gestionar los cambios derivados de la innovación y las tecnologías emergentes.</p> <p>Capacidad de trabajar de manera efectiva en colaboración con miembros con responsabilidades de gestión de la seguridad fronteriza de otros países.</p>
Competencias	<p>Capacidad de adoptar una perspectiva estratégica en lo que se refiere a las actividades de protección de fronteras.</p> <p>Implementación de los estándares de gestión de la calidad en las actividades de protección de fronteras.</p> <p>Aplicación selectiva de una variedad de estilos de liderazgo para alcanzar objetivos de la organización.</p> <p>Garantizar que la misión, visión y valores europeos en lo que respecta a la seguridad fronteriza se incorporen a las prácticas de gestión.</p>

**33.5 Los resultados del aprendizaje en lo que respecta a la carga docente de la Fase 2 del Programa de la Titulación se detallan a continuación:**

Conocimientos	<p>Evaluación crítica del enfoque europeo con respecto a la seguridad fronteriza en el contexto de las tendencias y amenazas mundiales.</p> <p>Evaluación crítica de las estrategias nacionales para la gestión de riesgos y amenazas en el contexto de la práctica europea y nacional y la capacidad de interoperabilidad.</p> <p>Revisión crítica de los enfoques con respecto a la colaboración transfronteriza entre diferentes organismos para la prevención, detección e investigación de la delincuencia transfronteriza.</p>
---------------	--



Destrezas	<p>Capacidad de diseñar estrategias operativas inteligentes para el control de fronteras y evaluar las mismas en el contexto de la colaboración, coordinación e interoperabilidad.</p> <p>Capacidad de trabajar de manera efectiva en colaboración con miembros con responsabilidades de gestión de la seguridad fronteriza de otros países en diferentes contextos relacionados con la seguridad fronteriza.</p>
Competencias	<p>Equilibrar las exigencias de seguridad, colaboración y gestión de la información con la protección de los derechos fundamentales y garantizar el libre tránsito de personas, bienes y servicios en un marco de gestión integrada de las fronteras.</p> <p>Apoyar y facilitar diferentes asociaciones, procedimientos y redes de cooperación que mejoren la gestión integrada de las fronteras.</p>

### **34 Tipos de título y condiciones de adjudicación**

34.1 Para optar a la adjudicación del título al que conduce el Programa de la Titulación los estudiantes deberán cursar 60 ECTS de las materias de los módulos y 30 ECTS del Trabajo fin de Máster.

28.3 El título se adjudica sin clasificar.

### **PARTE CINCO: Políticas del Programa**

### **35 Acceso y admisión**

35.1 Toda la información relacionada con el acceso al Programa de la Titulación está disponible en el sitio web de Frontex y en los sitios web de las Instituciones Académicas Participantes siempre y cuando los mismos estén enlazados. El Consejo de Dirección designará un Panel de Admisiones que se encargará de evaluar a todos los aspirantes nominados por Frontex para definir si cumplen o no los requisitos para ser admitidos al programa del Título de acuerdo con los requisitos de admisión. Frontex será informada de la elegibilidad de cada candidato y hará llegar dicha información a las Autoridades Remitentes.

35.2 Una vez que Frontex haya recibido la información acerca de los candidatos seleccionados de cada una de las Autoridades Remitentes, reenviará dicha información a los miembros del Consejo de Dirección para fines informativos y de matriculación.

35.3 La matriculación de los estudiantes en el Programa de la Titulación se realiza de conformidad con los procedimientos detallados en el Anexo 8, Cláusula 2, del Manual del Estudiante, deberá haber un mínimo de 16 y un máximo de 40 estudiantes matriculados para cada iteración del Programa de la Titulación.

35.4 El procedimiento a seguir para el acceso y admisión figura en el Anexo 8, Cláusula 2, del Manual del Estudiante.

### **36 Requisitos de admisión al Programa de la Titulación**

- 36.1 Los candidatos deberán poseer al menos una titulación de primer ciclo que incluya un mínimo de 180 créditos ECTS (Diplomatura universitaria o equivalente) perteneciente a un área relacionada con la temática del programa de la titulación, como por ejemplo derecho, administración de empresas, administración pública, empresariales, protección de fronteras, vigilancia fronteriza, vigilancia policial, criminología, ciencias militares, ciencias de la seguridad, sociología, psicología, ciencias políticas o gestión de riesgos de la seguridad.
- 36.2 Los candidatos también deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) contar con al menos 3 años de experiencia en algún tipo de función de guardia fronteriza como mínimo en un nivel medio de gestión;
  - b) aportar pruebas o satisfacer al Panel de Admisiones, de conformidad con el procedimiento detallado en el Anexo 8, Cláusula 2.3 del Manual del Estudiante, de tener un nivel B2 de inglés según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas;
  - c) tener una habilitación de seguridad que cumpla con los estándares de la UE (EU Confidential); y
  - d) ser ciudadanos de un estado miembro de la Unión Europea o de un país del espacio Schengen.
- 36.3 El procedimiento a seguir para la admisión al Programa de la Titulación figura en el Anexo 8, Cláusula 2.3 del Manual del Estudiante.

### **37 Política de reconocimiento de la formación previa**

- 37.1 El Consorcio reconoce la formación previa a efectos de la exención de módulos del Programa de la Titulación siempre y cuando el estudiante pueda aportar pruebas de haber alcanzado con anterioridad los resultados de aprendizaje establecidos para dichos módulos. El aprendizaje formal solamente se aceptará como exención de cursar módulos cuando los créditos ECTS no hayan sido utilizados para cumplir los requisitos de otra titulación.
- 37.2 El Consorcio evaluará y calificará el aprendizaje previo no formal, informal o no calificado que se utilice como exención de cursar módulos. Dicha evaluación se llevará a cabo con arreglo a los procedimientos sobre el reconocimiento de Estudios Anteriores descrito en el Anexo 8, Cláusula 4.2, Manual del estudiante.
- 37.3 Cuando se solicite la exención de cursar un módulo por aprendizaje formal previamente evaluado y los resultados de aprendizaje sean contrastados y resulten similares, el Panel de Examinadores podrá decidir que dicho aprendizaje no sea reevaluado y que la calificación original obtenida sea incorporada al expediente académico del alumno junto con una nota indicando que la misma ha sido convalidada por equivalencias con formación previa.
- 37.4 La exención de módulos por concesión de créditos ECTS estará limitada a una sexta parte de los créditos ECTS de cada Fase<sup>1</sup>. No habrá ningún tipo de exención aplicable a la tesina.

### **38 Convalidación de créditos ECTS**

- 32.1 Los estudiantes que no completen el Programa de la Titulación podrán solicitar a cualquiera de las Instituciones Académicas Participantes un certificado académico de módulos superados.
- 32.2 Los estudiantes que no completen el Programa de la Titulación podrán, tras su readmisión, solicitar la exención de cursar los módulos superados, siempre y cuando los créditos ECTS obtenidos de los mismos no hayan sido utilizados como parte de los créditos requeridos para completar otra titulación, y que no hayan pasado más de siete años desde la superación de dichos módulos.

---

<sup>1</sup> Esta postura es debida a las diferencias que existen entre las Instituciones Académicas Participantes en lo que se refiere a los reglamentos sobre el reconocimiento de aprendizaje previo.

### **39 Evaluación**

- 39.1 Todos los procedimientos de evaluación serán equitativos, coherentes, válidos y fiables. La evaluación se basa en los resultados de aprendizaje obtenidos en cada módulo y se ajusta a la temática del mismo. Los criterios de calificación son transparentes y claros. Hay una estrategia de evaluación para cada uno de los módulos que conforman el Programa de la Titulación.
- 39.2 Los estudiantes son conscientes de y entienden los resultados del aprendizaje, las estrategias de evaluación y los criterios de calificación para todas las evaluaciones. Toda la información relativa a las evaluaciones figura en el Manual del Estudiante que se encuentra disponible en el Entorno Virtual de Aprendizaje.
- 39.3 Los evaluadores, la Junta de Examinadores y toda persona con responsabilidades directas en la evaluación de los estudiantes contarán con las competencias necesarias para el desempeño de su tarea.

- 39.4 Los estudiantes que suspendan una evaluación tendrán la oportunidad de volver a ser evaluados.
- 39.5 Los procedimientos de evaluación figuran en el Anexo 8, Manual del Estudiante, en la Cláusula 4.6.

#### **40 Discapacidad, enfermedad y circunstancias atenuantes**

La Cláusula 2.6 del Manual del Estudiante, Anexo 8 contiene información sobre el tipo de adaptaciones razonables en caso discapacidad, enfermedad y circunstancias atenuantes.

#### **41 Progresión**

- 41.1 Para cumplir los requisitos de acceso a la siguiente fase del Programa de la Titulación, los estudiantes deberán haber superado todas las evaluaciones de las fases previas, o que las mismas se hayan considerado superadas por exenciones. En casos excepcionales en los que existan circunstancias atenuantes, la Junta de Examinadores podrá recomendar el acceso del estudiante afectado sujeto a las condiciones que la misma establezca.
- 41.2 Los procedimientos relacionados con la progresión figuran en la Cláusula 4.5 del Manual del Estudiante, Anexo 8.

#### **42 Apelaciones y quejas**

- 42.1 Los estudiantes podrán solicitar la revisión de evaluaciones o presentar quejas sobre los procedimientos de evaluación o cualquier otro tema, de acuerdo con los procedimientos descritos en las Cláusulas 6.3 y 6.4 del Manual del Estudiante, Anexo 8.
- 42.2 Tras agotar los procedimientos de apelación y quejas establecidos por el Consorcio, los estudiantes tendrán derecho a emprender otros procedimientos ofrecidos por las Instituciones Académicas Participantes.

#### **43 Asistencia**

La asistencia de los estudiantes a las actividades de formación es obligatoria y será registrada y controlada. Los estudiantes que asistan a menos del 80% de la parte presencial de un módulo podrán perder el derecho a la evaluación del mismo, en cuyo caso quedará registrada una calificación de suspenso. Los procedimientos de requisitos de asistencia están descritos en el Libro del estudiante, Anexo 8, cláusula XXX

#### **44 Conducta académica indebida y plagio**

44.1 El Consorcio considera la conducta académica indebida y el plagio como violación grave de los estándares académicos. El plagio se entiende como: "La incorporación por parte de un estudiante de material que no es propio en trabajos que se presenten a evaluación, en el sentido de que todo o gran parte del trabajo ha sido copiado sin mención adecuada de las fuentes, o que el material haya sido incorporado como propio cuando la autoría es íntegra o sustancialmente de otra persona o personas". Los supuestos o presuntos casos de conducta académica indebida o plagio serán investigados y gestionados de acuerdo con los procedimientos detallados en la Cláusula 4.7.3 del Manual del Estudiante que figura en el Anexo 8.

#### **45 Estándares profesionales**

45.1 Se espera que todas las personas implicadas en el Programa de la Titulación actúen de acuerdo con el Código de Conducta para todas las personas que participan en Actividades de Frontex<sup>1</sup> durante el desarrollo de todas las actividades relacionadas con el Programa de la Titulación. Según el Art. 22b del mismo, las supuestas violaciones del código serán comunicadas a Frontex por cualquiera de los participantes. Las sanciones que se apliquen como resultado de conductas profesionales indebidas estarán como mínimo de acuerdo con el Código de Conducta de Frontex.

45.2 Todos los profesores y asesores contarán con la formación académica y/o experiencia profesional exigida para participar en la impartición del Programa de la Titulación. Todos los coordinadores de módulo estarán en posesión del doctorado o, como mínimo, estarán matriculados y cerca de la superación de un programa de doctorado, y contarán con amplia experiencia en la materia a la que se refiere el módulo que coordinan. Todo el profesorado cuenta con competencias de inglés de un nivel mínimo de C1 según el Marco común europeo de referencia para las lenguas.

---

<sup>1</sup> Decisión 2011/24 del Director ejecutivo de Frontex.

45.3 El Consorcio valora el desarrollo continuo del profesorado y reconoce que su participación en el Programa de la Titulación y en los procedimientos asociados al mismo, incluida la movilidad del profesorado, contribuye al desarrollo docente. Las Instituciones Académicas Participantes continuarán siendo las responsables únicas del resto de obligaciones relacionadas con la garantía de la calidad y el desarrollo docente, incluido el desarrollo de una comunidad investigadora.

## **46 Información y documentación**

46.1 Toda la información pertinente al Programa de la Titulación estará disponible en el Entorno Virtual de Aprendizaje. Los estudiantes recibirán un paquete informativo al comienzo de sus estudios.

## **47 Prórroga y suspensión de estudios**

47.1 El Consejo del Programa podrá conceder a los estudiantes matriculados en el Programa de la Titulación una prórroga de hasta seis meses para que puedan completar sus estudios, independientemente de si están matriculados a tiempo completo o parcial.

47.2 En circunstancias especiales se podrá conceder a los estudiantes una nueva prórroga de hasta dos años para que puedan completar sus estudios, independientemente de si están matriculados a tiempo completo o parcial.

47.3 En casos debidamente justificados se podrá conceder la suspensión de estudios por un periodo determinado. En dichos casos el periodo de suspensión no computará a efectos del cálculo del periodo de matriculación en el Programa de la Titulación. En caso de imposibilidad de reincorporación del estudiante al Programa de la Titulación tras dicha suspensión, podrá incorporarse en la siguiente iteración, siempre y cuando se oferte el Programa de la Titulación.

47.4 Todas las decisiones tomadas por el Consejo del Programa en lo que respecta a la duración del Programa de la Titulación para el estudiante quedan sujetas a la aprobación de la Autoridad Remitente.

47.5 Los procedimientos relacionados con la prórroga o suspensión de estudios figuran en la Cláusula 4.9 del Manual del Estudiante, Anexo 8.



**ANEXOS**

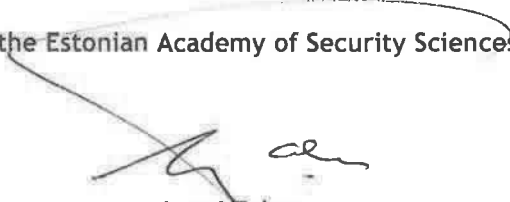
## 1. Miembros del Consejo de Dirección: datos de contacto

<b>Name, function</b>	<b>Member State</b>
Lauri Tabur, Rector, Estonian Academy of Security Sciences	Estonia
Director of Guardia Civil Academy, Complementary Partner institution	Spain
Ms. María del Carmen Fernández Junca, Academic Vice-rector, University of Salamanca	Spain
High level Representative of UNED Academic Council / Senate	Spain
Commissioner D. Jesús M. García Muñoz, Complementary Partner institution	Spain
Prof. dr. Giedrius Viliunas, Vice Rector for Education, Mykolas Romeris University	Lithuania
Dr.sc.ing. Edmunds Teirumnieks, Rector of the Rezenkes Augstskola	Latvia
High Level Representative of State Border Guard Service / College Complementary Partner institution	Latvia
Prof. dr. Alfred Vella, Pro-rector of Academic Affairs, University of Malta	Malta
Prof. dr. Henrik Rudolph, Dean Faculty of Military Sciences, Netherlands Defence Academy	Netherlands
Colonel Egon Hoppe, Complementary Partner institution	Netherlands

2. Acuerdo de Titulación Conjunta
3. Participantes en el Acuerdo sobre el Marco Financiero
4. Entidades Complementarias participantes en el Acuerdo sobre el Marco Financiero
5. Acuerdos entre las Instituciones Participantes y las Entidades Complementarias
6. Manual del Profesorado
7. Manual del Estudiante

8. Manual de Garantía de la Calidad
9. Procedimientos de Frontex
10. Listado de Autoridades Remitentes
11. Calendario del Programa de la Titulación

For the Estonian Academy of Security Sciences



Lauri Fabur  
Rector

For Rezekne Higher Education Institution




Dr. sc. ing. Edmunds Teirumnieks  
Rector of Rēzeknes Augstskola

For the Mykolas Romeris University



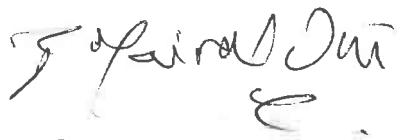
Prof. dr. Giedrius Viliūnas  
Vice-rector for Education

For the Netherlands Defence Academy  
Faculty of Military Science (NLDA)



Prof. dr. Henrik Rudolph  
Dean, Faculty of Military Sciences

For the National University for  
Distance-Learning Education (UNED)



Prof. Ricardo Mairal Uson  
Vice-rector for Research

For the University of Salamanca



Prof. dr. Maria del Carmen Fernández Juncal  
Academic Vice-rector

For Frontex



Ilkka Laitinen  
Executive Director

Done at Warsaw, 22 May 2014

**European Joint Master's in Strategic Border Management  
New Full Partner of the Consortium of EJMSBM: Estonian Academy of Security Sciences (EASS),  
Estonia**

Our ref: **CBD/TRU/VIPO/2073/2021**  
Please quote when replying.  
Activity number: 2021/TRU/B4

Warsaw, 3 March 2021

**To whom it may concern**

**This document certifies that:**

1) The Governing Board of EJMSBM\*, held on 15 July 2019 in Warsaw, Poland, approved the decision to change the status of Estonian Academy of Security Sciences, Sisekaitseakadeemia (EASS) in the Consortium of the EJMSBM "ASSOCIATE PARTNER" to "ACADEMIC PARTNER with full membership", as this institution is now aligned with the Estonian Higher Education rules regarding the postgraduate diplomas. The definition of Associate Partner was established by the Governing Board in Vilnius, on the 5 March 2015. EASS was included in the EJMSBM Consortium in the first accreditation process conducted by the National Agency of Accreditation in the Netherland in April 2015.

2) The Diplomas for the 3<sup>rd</sup> iteration of EJMSBM (2019 - 2021) graduates will be awarded jointly by:

1. Nederlandse Defensie Academie, Faculteit Militaire Wetenschappen (Netherlands Defence Academy, Faculty of Military Science) (NLDA, FMS)
2. Rezeknes Tehnologiju akadēmija (Rezekne Academy of Technologies) (RTA)
3. Mykolas Romeris universitetas (Mykolas Romeris University) (MRU)
4. Universidad Nacional de Educación a Distancia (National University for Distance-Learning Education) (UNED)
5. Universidad de Salamanca (University of Salamanca) (USAL)
6. Sisekaitseakadeemia (Estonian Academy of Security Sciences) (EASS)

Edgar Beugels  
Head of Training Unit  
[signed]

\*Governing Board voting members:

Chairperson: Mr Edgar Beugels, Frontex; Rector of Mykolas Romeris University: Prof Dr Inga Zalieniene; Rector of Rezekne Academy of Technologies, Latvia: Prof Dr Iveta Mietule; Vicerector of Universidad de Salamanca, Spain: Dr Jose Luis Vicente Villardon; Prof Dr Myriame Bollen, delegate member of Netherlands Defence Academy, Faculty of Military Science, The Netherlands; Deputy Dean of Faculty of Law, UNED Spain: Dr Pablo Luis de Diego Angeles; student representative: Dr Maria Joao Guia, Portugal.

Varsovia, 3 de marzo de 2021

A quien le interese

Este documento certifica que:

1) La Junta de Gobierno de EJMBSM \*, celebrada el 15 de julio de 2019 en Varsovia, Polonia, aprobó la decisión de cambiar el estado de la Academia de Ciencias de la Seguridad de Estonia, Sisekaitseakadeemia (EASS) en el Consorcio de EJMBSM de “ASSOCIATE PARTNER” a Partner o socio con membresía de pleno derecho”, ya que esta institución ahora está en consonancia con las reglas de Educación Superior de Estonia con respecto a los diplomas de posgrado. La definición de ASSOCIATE PARTNER fue establecida por la Junta de Gobierno en Vilnius, el 5 de marzo de 2015. EASS fue incluida en el Consorcio EJMBSM en el primer proceso de acreditación realizado por la Agencia Nacional de Acreditación en Holanda en abril de 2015.

2) Los Diplomas de los graduados de la 3a iteración de EJMBSM (2019 - 2021) serán otorgados conjuntamente por:

1. Nederlandse Defensie Academie, Faculteit Militaire Wetenschappen (Academia de Defensa de los Países Bajos, Facultad de Ciencias Militares) (NLDA, FMS)
2. Rezeknes Tehnologiju akadēmija (Academia de Tecnologías de Rezekne) (RTA)
3. Mykolo Romerio universitetas (Universidad Mykolas Romeris) (MRU)
4. Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)
5. Universidad de Salamanca (Universidad de Salamanca) (USAL)
6. Sisekaitseakadeemia (Academia de Ciencias de la Seguridad de Estonia) (EASS)

Edgar Beugels

Jefe de Unidad de Formación

[firmado]

- \*Master Frontex\*